



Resolución Ministerial

Lima, 4 de Marzo del 2021



Visto, el Expediente N° 20-043464-006, que contiene el Memorándum N° 984-2020-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 226-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 1410-2020-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento; el Memorándum N° 3120-2020-OGA-MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 352-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, mediante Memorándum N° 984-2020-DGIESP/MINSA, de fecha 15 de junio de 2020, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública solicita a la Oficina General de Administración la adquisición del bien Pulsioxímetro, para lo cual adjunta las Especificaciones Técnicas;

Que, con fecha 18 de junio de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 003530-2020, por el monto de S/ 5 395 145,00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para la adquisición del bien Pulsioxímetro, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con fecha 22 de junio de 2020, la empresa CHAPOLAB S.A.C., recepciona la Orden de Compra N° 00559-2020 UE 001 MINSA, para la "Adquisición de pulsioxímetro para seguimiento clínico de pacientes con infección COVID 19", por 56 791 unidades, por el monto de S/ 4 997 608,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar, que el plazo establecido para la entrega de los bienes es de cuarenta (40) días calendarios, el cual se contabiliza desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 226-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 15 de diciembre de 2020, se determina el valor estimado para la "Adquisición de pulsioxímetro para seguimiento clínico de pacientes con infección COVID 19", por el monto S/ 4 997 608,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 328-2020/MINSA, de fecha 23 de diciembre de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 197 la "Adquisición de pulsioxímetro para seguimiento clínico de pacientes con infección COVID 19", por el monto de S/ 4 997 608,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante el Formato 02 N° 188-2020-OGA/MINSA, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de pulsioxímetro para seguimiento clínico de pacientes con infección COVID 19";

Que, mediante Informe Técnico N° 1410-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento concluye por la procedencia del trámite de regularización de la contratación directa para la "Adquisición de pulsioxímetro para seguimiento clínico de pacientes con infección COVID 19", por el monto de S/ 4 997 608,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, de acuerdo a lo descrito por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración en los





Resolución Ministerial

Lima, 4 de Marzo del 2021



numerales 3.18.2 y 4.4. del Informe Técnico N° 1410-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, mediante las Guías de Remisión 001 Nros. 0006317, 0006355, 0006278 y 0006306, la entrega total de los bienes culmina el día 31 de julio de 2020, por parte de la empresa CHAPOLAB S.A.C.;



Que, mediante Memorándum N° 3120-2020-OGA-MINSA, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de pulsioxímetro para seguimiento clínico de pacientes con infección COVID 19", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, mediante Memorándum N° 131-2021-OGA/MINSA, de fecha 25 de enero de 2021, que se sustenta en el Informe N° 061-2021-UAP-OA-OGA/MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Administración comunica que la Orden de Compra N° 00559-2020 MINSA fue devengada con presupuesto del año fiscal 2020;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del

plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;



Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 dispone que en las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, en ese sentido, habiendo culminado la entrega de los bienes el día 31 de julio de 2020, el plazo total para la regularización vence el 11 de septiembre de 2020;



Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha señalado que: *“En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba —en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan”;*

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 352-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Resolución Ministerial

Lima, ...4... de... Marzo..... del 2021.



O. UGARTE



S. YANCOURT

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General (e) de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública, de la Secretaria General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 025-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de pulsioxímetro para seguimiento clínico de pacientes con infección COVID 19", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



K. PARDO



P. MINAYA



Artículo 3.- Remitir el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan.

Regístrese y comuníquese.




OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



ANEXO A LA RM N°~~330~~-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Pulsioxímetro	CHAPOLAB S.A.C.	56 791	31 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 4 997 608,00 Inc. IGV.

